

INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO AL ANTEPROYECTO DE LEY DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ANDALUCÍA.

En el presente informe se efectúa una valoración de las observaciones y propuestas formuladas por el Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de fecha 6 de abril de 2018, recepcionado en esta Dirección General el 9 de abril del presente.

Se han incorporado al texto de la norma todas las propuestas y mejoras contenidas en el informe, salvo las que se proceden a continuación a valorar y justificar, o bien, aunque se acepte la observación efectuada, se realiza algún tipo de aclaración:

- **Observaciones a la parte expositiva:** Se propone, que puesto que el deber que la Disposición transitoria primera de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación impone a las Comunidades Autónomas, de adaptar la normativa autonómica existente en la materia a lo dispuesto en dicha Ley Básica con fecha máxima de 31 de enero de 2015, va a ser cumplido finalmente en el caso de nuestra Comunidad Autónoma fuera de tal plazo, sería conveniente que se indicasen los motivos que justifiquen tal retraso en la parte expositiva de la norma.

No se acepta tal propuesta, puesto que en la normativa autonómica comparada aprobada con posterioridad al plazo establecido Disposición transitoria primera de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, no vienen a recoger tal motivación en su parte expositiva. Véase al respecto la Ley 3/2015, de 2 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana, la Ley 1/2017, de 12 de mayo, de cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de las Illes Balears, la Ley 6/2017, de 14 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha o la más reciente Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- **Artículo 4. Funciones:** Se propone que dado que los primeros 4 apartados de este artículo del Anteproyecto de Ley se refieren a las funciones público-administrativas, no se comprende cómo acto seguido el apartado 5 del mismo, referido a las actividades privadas, comience diciendo “5. Las Cámaras de Andalucía podrán llevar a cabo otras actividades de carácter privado...”, lo cual se advierte a los efectos oportunos, al poder tratarse de un error a la hora de transcribir lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 4/2014, de 1 de abril.

No se acepta la propuesta ya que precisamente el artículo 5.3 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, dispone literalmente “3. Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación podrán llevar a cabo otras actividades, que tendrán carácter privado y se prestarán en régimen de libre competencia (...)”

Código Seguro de verificación:UCk1PZbUK7+YnuJCkoHShg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAÚL PERALES ACEDO		FECHA	11/04/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	UCk1PZbUK7+YnuJCkoHShg==	PÁGINA	1/2
				
UCk1PZbUK7+YnuJCkoHShg==				

por lo que se mantiene la redacción actual al no advertirse error o contradicción en la redacción en relación a lo establecido en la Ley Básica Estatal.

EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO

Fdo. Raúl Perales Acedo.

Código Seguro de verificación:UCk1PZbUK7+YnuJCkoHShg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAÚL PERALES ACEDO		FECHA	11/04/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	UCk1PZbUK7+YnuJCkoHShg==	PÁGINA	2/2
 UCk1PZbUK7+YnuJCkoHShg==				